

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55467

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-125889

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 29533 del 22 de mayo de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "PREPARACIÓN SÓLIDA DE DESINTEGRACIÓN ORAL QUE CONTIENE GRÁNULOS FINOS QUE MUESTRAN UNA LIBERACIÓN CONTROLADA DE UN PRINCIPIO ACTIVO PARA USO FARMACÉUTICO", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 08 de julio de 2013 con el No. 10-125889-00020-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente manifiesta respecto a la actuación procesal de esta Oficina que: "... existen características técnicas que no fueron consideradas ni analizadas por el Examinador en el oficio No. 22070 que se tramitó al solicitante, porque solo se consideraron las reivindicaciones 1-10 bajo el argumento que no se había pagado la tasa oficial por reivindicación adicional. Sin embargo, en la respuesta a la acción oficial se demostró que la tasa por las 30 reivindicaciones adicionales sí se había cancelado (...) En consecuencia, una gran parte de las objeciones hechas en la resolución 29533 no fueron transmitidas al cliente (...) por lo que se ha violado a mi cliente el derecho del debido proceso..."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento relacionado con la presunta violación al debido proceso, se observa que a pesar de que el solicitante pagó las 37 reivindicaciones que conforman el capítulo reivindicatorio analizado por esta Oficina mediante Oficio No. 22070 de 04 de diciembre de 2012, sólo se tuvieron en cuenta las 10 primeras reivindicaciones para su estudio. Por lo tanto, le asiste razón a la recurrente en el sentido de que no se trasladaron todas las objeciones referidas al capítulo reivindicatorio presentado por la sociedad solicitante con anterioridad a la decisión recurrida, lo que sin duda constituye una violación del debido proceso.

Por lo tanto, encuentra este Despacho procedente revocar la decisión impugnada y en su lugar, remitir el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, con el propósito de que se practique un nuevo estudio de patentabilidad de forma completa.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 29533 del 22 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55467

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-125889

mayo de 2013, por medio de la cual se denegó patente de invención a la creación denominada "PREPARACIÓN SÓLIDA DE DESINTEGRACIÓN ORAL QUE CONTIENE GRÁNULOS FINOS QUE MUESTRAN UNA LIBERACIÓN CONTROLADA DE UN PRINCIPIO ACTIVO PARA USO FARMACÉUTICO".

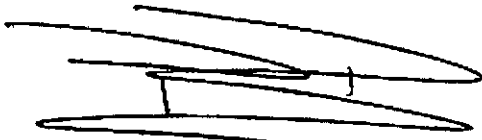
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se practique un nuevo examen de patentabilidad con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Doctora
ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
negocios@optimum-co.com

Doctor
JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR
info@reyes-abogados.com

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓